



CLASE DE PROCESO: SUCESION
DEMANDANTES: FLOR DE MARIA GELVEZ DE VILLAMIZAR y OTROS
CAUSANTE: PEDRO MARIA VILLAMIZAR MONCADA
RADICACION: 540001-31-60-004-2022-00002-00 (17622).

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de sucesión intestada, promovida por FLOR DE MARIA GELVEZ DE VILLAMIZAR y OTROS, a través de apoderado judicial, respecto del causante PEDRO MARIA VILLAMIZAR MONCADA, se observa que adolece del siguiente defecto que debe ser subsanado por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. No se informa la CUANTIA en la demanda, la cual se requiere para definir la competencia del Juez que debe conocer el proceso.
2. No se aporta un inventario y avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el Art 444 del CGP.
3. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3. Del Art. 93. Del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de sucesión, promovida por FLOR DE MARIA GELVEZ DE VILLAMIZAR y OTROS a través de apoderado judicial, respecto de la causante PEDRO MARIA VILLAMIZAR MONCADA conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. (Art. 90 del C. G. P.)

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora LIGDE TERESA MADARIAGA SUAREZ identificada con C. C. N° 60.323.082 y T.P. N° 94.104 del C.S.J. conforme al poder otorgado por los demandantes.

CUARTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil,

NOTIFIQUESE

El Juez, E.

OSCAR LAGUADO ROJAS